

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Bellas Artes

Sección 15.—Fomento de las Bellas Artes
ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 7 de Septiembre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, a las doce de su mañana, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del edificio que ocupa la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esta Corte, por la cantidad de 485.854,63 pesetas, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1886, en este Ministerio, bajo mi Presidencia o del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio y en el Gobierno Civil de cada provincia se admitirán pliegos, desde esta fecha hasta el día 18 del próximo mes de Febrero.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado, previamente, la cantidad de 14.575,65 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública y documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto sobre el retiro obrero en el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados y en caso que resultase dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones. Si una vez terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el que se inserte la Real orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y de seguros de incendios será el de dieciocho meses para la ejecución de las mismas y el de seis meses para el de seguro.

Séptima. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones de obras ejecutadas en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Cuando al finalizar el año económico exista sobrante disponible en algunos artículos del Presupuesto destinado al pago de obras que se verifican por contrata, podrá abonarse a los contratistas (de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha 8 de Enero de 1927), la cantidad de obras que hubiere ejecutado, aun cuando fuese mayor de la anualidad estipulada en el contrato, guardando el orden de antigüedad de los devengos y percibiendo, en igualdad de circunstancias, los más importantes a juicio de la Administración, sin que por esto se entienda aumentada para lo sucesivo dichas anualidades.

Décima. Será condición indispensable, para la firma de la escritura de la adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921, como así mismo lo dispuesto en el Real decreto de 1929, y a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rigen en esta localidad y fijadas por los organismos parita-

rios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organizaciones corporativas nacionales o por convenio colectivo de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras o bien generalizadas en los contratos individuales entre patronos y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Madrid, 13 de Enero de 1930.

El Director general,
(Firmado)

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si desea ser de baja en el tipo fijado añadirá: Con la rebaja del ... por ciento).

(Fecha y firma del proponente)
(Núm. 190) (E.—33)

Gobierno Civil

Fomento.—Aguas

Don Miguel García Alba ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: D. Miguel García Alba.

Nombre de su representante: El mismo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riego de una finca de su propiedad.

Cantidad de agua que se pide: Veinticinco litros de agua por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Henares.

Términos municipales en que radicarán todas las obras: Alcalá de Henares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, que terminará el día 28 de Febrero próximo, a las doce horas, durante el cual deberá el peti-

cionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 27 de Enero de 1930.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez
(A.—208)

Don Cándido Germán Ortiz, con domicilio en esta Corte, calle de Serrano, número 20, ha presentado instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para derivar cuatro litros y medio de agua, por segundo, del río Henares, con destino a humedecer tierras de una finca de su propiedad en término municipal de Alcalá de Henares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente, por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar, en este Gobierno Civil y en la Alcaldía del referido pueblo de Alcalá de Henares, las reclamaciones que considere procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 20 de Enero de 1930.

El Gobernador,
Carlos Martín Alvarez

NOTA-EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto son:

Un pozo para la captación de agua del río, establecido en la margen izquierda de éste y próximo al barranco titulado del «Agua Salobre». Este pozo, cuya profundidad será de 4,50 metros hasta el nivel superior del agua, comunicará con el río por medio de una galería transversal de 25 metros de longitud.

Una caseta para la protección del expresado pozo y para el alojamiento de los aparatos elevadores del agua.

Por último, un grupo motor bomba, compuesto por un motor eléctrico, alimentado por corriente trifásica a la tensión de 220 voltios y frecuencia de 40 períodos por segundo. Aunque nada expresa el proyecto sobre la potencia de estos aparatos, puede estimarse, a lo sumo, en un caballo de vapor.

Todas las obras se hallan comprendidas en término municipal de Alcalá de Henares (Madrid).

Madrid, 14 de Enero de 1930.

El Ingeniero Jefe,
J. Nuller
(A.—211)

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIOS

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 30 de Enero último, acordó desechar todas las obras presentadas al concurso de carteles anunciadores de la Caja de Ahorros Provincial y abrir uno nuevo, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se abre concurso, por un plazo de quince días, para la presentación de carteles anunciadores de la Caja de Ahorros Provincial.

2.ª Queda suprimido el abono de cien pesetas por cartel presentado que se determinaba en el concurso anterior.

3.ª Los cartelistas que concurren al anterior concurso y deseen concurrir al actual, podrán hacerlo, si lo estiman conveniente, presentando los mismos carteles u otros nuevos, pero sin derecho a indemnización de ninguna clase; y

4.ª Se aplicarán a este concurso todas las reglas dictadas para el anterior y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 27 de Noviembre último, en cuanto no se opongan al presente.

Madrid, 4 de Febrero de 1930.

El Presidente,
Felipe Salcedo

Bases del segundo concurso para la adquisición de un solar con destino a la construcción del Instituto Provincial de Higiene.

1.ª Se anuncia concurso libre para la presentación de proposiciones, dentro de un plazo de veinte días, que se empezarán a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la adquisición de terrenos destinados al emplazamiento del nuevo Instituto Provincial de Higiene.

2.ª La superficie, aproximada, del terreno será de unos 20.000 pies cuadrados, y, a ser posible, que formen esquina.

3.ª Dichos terrenos estarán situados dentro del casco de la población, en calle amplia, que tenga cerca estación de «Metro» o línea de tranvía. Estarán desmontados a la altura de la calle y en terreno firme.

4.ª El solicitante hará expresa manifestación de hallarse inscritos los terrenos en el Registro de la Propiedad, con indicación de la fecha del título de dominio, el Notario autorizante, libre de cargas y notas de inscripción, y acompañará a su instancia un croquis de plano acotado para conocer, con detalle, su situación.

5.ª El licitador acompañará a su instancia resguardo de haber constituido en la Caja Provincial la fianza de 1.000 pesetas; a responder de la veracidad de las condiciones de su oferta.

6.ª Los solicitantes fijarán en sus proposiciones el precio de los terrenos que ofrezcan y las condiciones de pago que tengan por conveniente, las cuales serán tenidas en cuenta a los efectos de la adquisición.

7.ª Si las proposiciones presentadas no se ajustaran a las bases de este concurso, o alguna de ellas, aun ajustándose, fuera por su precio perjudicial o inadmisibles para los intereses de la Beneficencia Provincial, la Comisión se reserva el derecho de desecharlas y declarar desierto el concurso.

8.ª Las proposiciones, extendidas en papel de sexta clase, con sello provincial de 1,80 pesetas, se presentarán, durante los veinte días señalados para este concurso, de diez a una, en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Sanidad; y

9.ª Los gastos de anuncio y demás que se ocasionen serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de Febrero de 1930.

El Presidente,
Felipe Salcedo

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Fuenlabrada a Griñón.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 63.123,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 6 del próximo mes de Marzo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 3.157 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior hábil a la fecha de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de

fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 30 de Enero de 1930.

El Secretario,
S. Viñals

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés, kilómetros 9 al 14.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 90.459 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 8 del próximo mes de Marzo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 4.523 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resultare adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía hasta al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el anterior a la fecha de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial habrán de efectuarse durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se

compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 30 de Enero de 1930.

El Secretario,
S. Viñals

(E.—49)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

NOTIFICACIÓN

El Tribunal Económico-administrativo Central, en sesión del día 10 del mes actual, ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente número 14/928 de la Delegación de Hacienda de Madrid:

1.º Declarar que la importación clandestina de los productos de perfumería, a que se contrae el acta inicial del expediente número 14/28 de la Delegación de Hacienda de Madrid, relacionados en las facturas unidas y detalladas en la correspondiente diligencia de su aforo, constituye la falta de defraudación definida y comprendida en el caso primero del artículo 8.º, en relación con el 12 de la ley de Contrabando y defraudación, que tiene que pensarse en la forma que ordena el artículo 59 de la misma.

2.º Que de dicha falta son responsables, como autores y con igual participación en su ejecución, D. Isidoro Darricarrere, D. Henri Pualenne y D. José Saux, y también subsidiaria y administrativamente, D. Henri Pualenne, por la pena pecuniaria que corresponde a D. José Saux, en caso de insolvencia de éste.

3.º Imponer a los tres inculpados, como pena principal, la multa de pesetas 76.557 (setenta y seis mil quinientas cincuenta y siete pesetas), que deberán satisfacer por partes iguales, o sea 25.519 pesetas cada uno de ellos, y como pena subsidiaria, la de privación de libertad, en caso de insolvencia, en las condiciones, tiempo y forma establecidos en la ley de Contrabando y defraudación.

4.º Reconocer a los descubridores derecho a premio en la multa impuesta y al denunciador, si reúne las condiciones exigidas en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1926, y la denuncia se hizo como determina el artículo 92 de la ley de Contrabando y defraudación, entonces vigente, y conforme con el Apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas.

5.º Revocar el fallo de la Junta administrativa en la parte que no esté conforme con este acuerdo y dejarlo subsistente en la que lo esté.

6.º No admitir el desestimiento de la apelación interpuesta por los inculpados D. Henri Pualenne y D. José Saux; y

7.º Desestimar los recursos de alzada presentados por la representación de los inculpados.

Lo que se notifica para conocimiento de D. Isidoro Darricarrere, vecino que fué de esta Corte, en la fecha de tramitación en la primera instancia del expediente, con domicilio en la calle de Alcalá, número 60, y cuyo actual paradero se desconoce. Se le

advierte que tal acuerdo es firme en la vía administrativa, y que, contra el mismo, sólo cabe interponer recurso de alzada en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, o el de condonación, previa expresa renuncia al anterior, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, y en el término de quince días hábiles. La multa impuesta tiene que ser ingresada en el Tesoro en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, a 28 de Enero de 1930.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Riestra y Sanz

(Núm. 234)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Ignorándose el domicilio del mozo Raimundo García Sierra, hijo de Julián (Guardia civil que fué de este puesto) y de Manuela, incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, como comprendido en el caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento, así como el de sus padres, tutores o parientes, se les cita por el presente edicto para que comparezca en estas Casas Consistoriales, en los días 9 y 16 del corriente, a las once de la mañana en el primero y a las ocho en el segundo, en que tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, a exponer lo que crea conveniente a su derecho; apercibiéndole que, de no comparecer, ni ser representado, será declarado prófugo.

Alcobendas, 1.º de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Sandalio Aguado

(Núm. 303)

ALGETE

En el alisto de este pueblo y año actual, ha sido comprendido, con arreglo al caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el mozo Alfonso Martín de Mora, hijo de Gonzalo y de Carmen, que nació el día 20 de Mayo de 1909.

Y desconociéndose el paradero de dicho mozo, como también el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra en estas Casas Consistoriales los días 9 de Febrero para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el 16 de Febrero para el acto de la clasificación y declaración de soldados; bien entendido que este último día es personalmente obligatorio, y de no comparecer, será declarado prófugo.

Algete, 30 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Gabriel Tellache

(Núm. 302)

ARGANDA

Ignorándose la actual residencia de los mozos naturales de esta Villa que a continuación se relacionan, por el presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 9 de Febrero, a las diez, y el día 16, a las nueve, en que se celebrarán los actos de rectificación definitiva del alistamiento, y talla y reconocimiento de mozos para el actual reemplazo del Ejército; advirtiéndoles que, si no comparecen, serán declarados prófugos.

Arganda, 29 de Enero de 1930.

El Alcalde,
E. Kincónada

Mozos que se citan:

Andrés Barbudo Moraleda, hijo de Segundo y de Ramona.—Demetrio Felipe Minaya, de Dionisio y de Vicenta.—Andrés Sánchez Lusilla, de Santos y de Modesta.—Julio Cañete Huete Huerta, de Mariano y Concepción.—Vidal Sánchez Maroto, de Pedro y María.—Francisco Gullón Pérez, de Juan y Ramona.—Lorenzo Lucines Rincón, de Ruperto y de María.

(Núm. 288)

BRUNETE

En el alistamiento practicado en esta Villa para el actual reemplazo, han sido incluidos, con arreglo al caso quinto del artículo 96 del vigente Reglamento, los mozos que a continuación se relacionan; y siendo ignorado su paradero, así como el de sus padres o tutores, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto para que concurran a esta Casa Consistorial los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero próximo, a las once de la mañana, los dos primeros, y a las ocho el último, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, a exponer lo que crea conveniente a su derecho; apercibidos que, de no verificarlo, les parará los perjuicios consiguientes.

Relación que se cita

Cesáreo José González Jiménez, hijo de Segundo y Teófila, que nació en esta Villa el 2 de Abril de 1909.

Basilio García Bermúdez, hijo de Basilio y Rafaela, que nació en esta Villa el 18 de Febrero de 1909.

Brunete, 17 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Jacinto de la Fuente

(Núm. 298)

CAMARMA DE ESTERUELAS

Incluido en el alistamiento de esta Villa el mozo que a continuación se expresa, cuyo domicilio, como el de sus padres se ignora, de conformidad con lo ordenado en la vigente ley de Reclutamiento, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que concurra a estas Casas Consistoriales en los días 9 y 16 de Febrero, a las diez horas, en que tendrá lugar el cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, a exponer lo que crea conveniente a su derecho, pues de no comparecer le parará perjuicios.

Mozo que se cita

Manuel Abellán Martínez, hijo de Manuel y Vicenta, que nació en esta Villa en 7 de Mayo de 1909.

Camarma de Esteruelas, 21 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Vicente Cubillo

(Núm. 197)

CANENCIA

Verificada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1929, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que contra dicho documento puedan presentarse.

Canencia, 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Gervasio Fernánz

(Núm. 299)

CIEMPOZUELOS

Han sido incluidos en el alistamiento de mozos de esta localidad, para el año corriente, conforme al caso 5.º del

artículo 96 del Reglamento vigente, los mozos José González Sánchez, hijo de Francisco y de Regina, que nació en esta población el día 2 de Marzo de 1909.—Emiliano del Sanz Cañada, hijo de Benigno y Dolores, que nació en esta localidad el día 8 de Julio de 1909.

Y desconociéndose sus domicilios y paraderos, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que concurran ante este Ayuntamiento a los actos del cierre del alistamiento y clasificación de soldados, días 9 y 16 de Febrero, pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Ciempozuelos, 31 de Enero de 1930.

Por el Alcalde,
Juan Pachón

COLMENAREJO

Ignorándose el paradero del mozo Pablo Antonio Acebes Prado, hijo de Tiburcio y Francisca, que nació en esta Villa el día 15 de Enero de 1909, y hallándose incluido en el alistamiento de este pueblo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Quintas, se le cita con arreglo a lo ordenado en el artículo 111 del Reglamento citado, para su comparecencia ante este Ayuntamiento, los días 26 del actual, hora de las doce; 9 de Febrero, a la misma hora, y 16 del mismo mes, a las ocho de la mañana, a los actos de rectificación y cierre de alistamiento y declaración de soldados o clasificación, parándole el perjuicio a que haya lugar caso de no comparecer.

Colmenarejo, a 10 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Dorotheo Elvira

(Núm. 248)

COLLADO VILLALBA

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, los mozos que se dirán.

Como se desconoce su actual domicilio y residencia, por el presente se les cita para que el día 16 de Febrero próximo, tercer domingo del mes, y hora de las nueve de la mañana, comparezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, en que ha de tener lugar el acto de clasificación de dichos mozos; previniéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

Justiniano Revuelta Rodríguez, hijo de Isabelo y de Luisa; nació el 5 de Septiembre de 1909.

Florencio Vila López, hijo de Concepción; nació el 23 de Febrero de 1909.

Collado Villalba, a 22 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Carlos Martín

(Núm. 211)

COSLADA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 9 y 16 del próximo mes de Febrero, a las doce horas, en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que, si no comparecen sin causa justificada, serán declarados prófugos.

Celedonio Hernández de San Antonio, hijo de Angel y de Gila, que nació

el 24 de Febrero de 1909.—Francisco Leiva Garrido, hijo de Francisco y de Josefa, que nació el 27 de Febrero de 1909.

Coslada, 30 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Demetrio Cumpido

(Núm. 291)

CHINCHON

En el alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, los mozos que a continuación se expresan:

Fernando Centeno Solá, hijo de Carolino y Paz, nació el 24 de Julio de 1909.—Julián Martínez Gómez, hijo de Francisco y María, nació el 27 de Febrero de 1909.—Eugenio Olivares Sáez, hijo de Vicente y Felipa, nació el 26 de Diciembre de 1909.—Francisco Valle Díaz, hijo de Tomás y Josefa, nació el 24 de Julio de 1909.

E ignorándose el paradero de dichos mozos, el de sus padres, tutores y parientes, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 9 y 16 de Febrero próximo, en que se celebrarán los actos de rectificación definitiva, y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndoles que, de no comparecer al último de los expresados actos, serán declarados prófugos, a tenor de lo dispuesto en el mencionado Reglamento.

Chinchón, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Julián Iglesias

(Núm. 290)

PEZUELA DE LAS TORRES

Habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el actual Reemplazo, Antonio Martínez Rojo, hijo de Luciano y de Ascensión, que nació en esta Villa, en 21 de Mayo de 1909, e ignorando su paradero y el de sus padres, los que se supone residen en Cuba, se cita, por el presente, al mozo para que concurra a estas Casas Consistoriales el día 9 del próximo Febrero, a la hora de las doce, que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el día 16 de dicho mes, a la hora de las ocho, a la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que, de no comparecer, o persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Pezuela de las Torres, 26 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Ignacio Castillo

(Núm. 289)

RASCAFRIA

Para los actos de rectificación definitiva y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 9 y 16 de Febrero próximo, se cita por la presente a los mozos que a continuación se relacionan; advirtiéndoles que, de no presentarse sin justa causa, serán declarados prófugos.

Rascafría, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,
León Ramiro

Mozos a quien se cita

Número 4, Antonio Nicolás Gómez Esteban, hijo de Francisco y Jacoba, caso quinto.

Número 5, Cipriano García Sanz, hijo de Rufino y Pilar, caso quinto.

(Núm. 367)

RIBAS Y VACIAMADRID

Don Faustino Sánchez Simón, Alcalde constitucional de esta villa de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 16 del actual, se han fijado oportunamente los edictos generales, en este término municipal, y se han hecho las citaciones, a domicilio, que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Eugenio Maza Jarandillo, natural de Ribas y Vaciamadrid, de veinte años, hijo de Julián y de Luisa, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando al citado mozo o a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo, y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Ribas y Vaciamadrid, a 1 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Faustino Sánchez

(Núm. 301)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que habiendo sido formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público, hasta el día 20 de este mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de 1.º de Febrero próximo.

San Sebastián de los Reyes, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde Presidente,
P. Colmenar

(Núm. 286)

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 38 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924.

San Sebastián de los Reyes, 15 de Enero de 1930.

El Alcalde,
P. Colmenar

(Núm. 192)

VALLECAS

En virtud de acuerdos firmes de este Excelentísimo Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras municipales de ampliación de los Almacenes de la Villa del Puente de Vallecas, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto municipal D. Julio Luis Lázaro Giner, cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles hasta

el anterior al de la celebración de la subasta, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo de sesenta y ocho mil doscientas setenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (68.278,54 pesetas).

El pago del importe de la contrata se verificará en la siguiente forma:

Veinte mil pesetas con cargo al presupuesto municipal ordinario de 1929, al ser recibidas provisionalmente las obras por el Ayuntamiento, y el resto, distribuido en dos partes iguales, será abonado en cada uno de los ejercicios de 1930 y 1931, sin devengar intereses de ningún género estos dos últimos plazos.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, a contar del día siguiente al en que se dé la orden de comenzarlas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente y de un Notario público, el día en que hayan transcurrido veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL o en el inmediato, si resultare festivo, a las doce de su mañana.

Para la celebración de esta subasta se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán extendidos en papel del Estado de 3,60 pesetas y con sello municipal de 0,25, siendo desechada sin más trámites la proposición que, al abrirla, aparezca deficientemente reintegrada.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente las representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado municipal D. Emilio T. Fernández de Mera.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y terminará el anterior al de la celebración de la subasta, admitiéndose en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, los días hábiles de oficina.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta prevenido para tomar parte en ella.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de tres mil cuatrocientas trece pesetas con noventa y tres céntimos, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en valores públicos, al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario, hasta llegar al 10 por 100 del tipo del remate, si la baja efectuada por el rematante está comprendida entre el 1 y el 5 por 100 del tipo de subasta; hasta el 20 por 100 si la baja efectuada entre el 5 y 10 por 100, y hasta el 30 por 100 si la baja efectuada excede del 10 por 100.

La constitución de dichos depósitos deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento de contratación municipal y a la Real orden de 22 de Junio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas del Banco de Crédito Local de España en idéntica forma que los valores del Estado.

5.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador y en el anverso deberá llevar escrito y firma-

do por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras municipales de ampliación de los Almacenes de la Villa del Puente de Vallecas, en el término municipal de Vallecas».

6.ª En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario municipal que admita el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de expresado Reglamento.

7.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentarse varios el mismo licitador con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

8.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del repetido Reglamento.

9.ª La obra se considerará a riesgo y ventura para el contratista; habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidas en el precio de la adjudicación definitiva o contrata todas las obras necesarias para la completa y perfecta terminación de las obras contratadas, sin que por ninguna causa o motivo, ni siquiera con el pretexto de exceso de obra realizada, pueda el contratista pedir el pago de cantidad alguna que no sea parte integrante del tipo de la adjudicación definitiva.

10.ª Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en las obras contratadas, especificando dichas remuneraciones, por oficios y categorías, tanto por la jornada legal de trabajos como por horas extraordinarias, siendo desechadas en el acto todas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que a la sazón rijan en la localidad.

11.ª El rematante habrá de presentar en este Ayuntamiento, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

12.ª El contratista viene obligado a cumplir exactamente todas las disposiciones del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, Real orden aclaratoria del día 26 del mismo mes y año, y todos los preceptos legales congruentes que se hayan dictado o se dicten sobre el particular, como asimismo los vigentes en materia de protección a la producción nacional.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio o en concepto de Apoderado de Don ... (nombre y apellidos), enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, planos y presupuesto que integran el proyecto formulado por D. Julio Luis Lázaro Giner, Arquitecto municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Vallecas, relativo a la contratación de las obras de ampliación de los Alma-

cenos de la Villa del Puente de Vallecas, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas ... (en letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo de los obreros de cada oficio y categoría, que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán como sigue: ...

Asimismo, la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, serán: ...

(Fecha y firma del proponente)

Vallecas, a 21 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Adolfo Salvador
(E.—32)

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la rectificación del padrón de habitantes de este término para oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanes, 30 de Enero de 1930.

El Alcalde,
Víctor Domingo

(Núm. 289)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de treinta y uno de Enero último, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales D. Julián Muñoz y Miguel, se anuncia, por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese, en su oficio, por fallecimiento, de dicho Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última publicación de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a tres de Febrero de mil novecientos treinta.—Dimas Camarero.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:
El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—201)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del Procurador D. Celedonio López Serranillos, en nombre de don Enrique Sánchez Asensio, contra don Juan González Medina y D. Luis Blanco Aza, declarados en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de once mil qui-

nientas cincuenta pesetas, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en varios efectos, géneros y enseres, que constituyen la fábrica de calzado, embargada en dicho procedimiento, o sean varias máquinas, géneros y utensilios para la fabricación de calzado, que constan reseñados debidamente en los expresados autos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince de los corrientes, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la consignación del total precio del remate, se verificará a los ocho días siguientes al de éste.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente que además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno, de la calle del General Castaños, se insertará con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a primero de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—206)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Felipe Orozco Dieguez, contra D. Benito Carreño Almuzara, farmacéutico, establecido en la calle del Arenal, número quince, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y en la caridad de tres mil setecientas cinco pesetas, todos los bienes, efectos y enseres que constituyen dicha farmacia, embargados en dichos autos, cuyos bienes aparecen depositados en poder del deudor.

Para que dicho acto tenga lugar se señala el día quince de Febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Corte, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

2.ª Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se fijará una copia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a primero de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(A.—210)

HOSPITAL

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente promovido por doña Inés Pérez Sastre por sí y en nombre de su hijo José Carillo Pérez, sobre declaración de herederos abintestato de doña María Antonia García Ger, se anuncia por segunda vez la muerte, sin testar, de esta señora que era natural de Huesca, hija de D. Joaquín y doña Juana, difuntos, y que estuvo casada con D. Manuel Carillo y Ojeda, y cuya señora falleció en esta Corte el día cuatro de Mayo de mil novecientos doce; y así mismo se hace saber, que la persona para quien se solicita la herencia es su dicho esposo D. Manuel Carillo Ojeda, hoy difunto, y se llaman a los que crean con derecho a tal herencia para que comparezcan a reclamarla, dentro del término de veinte días, en este Juzgado referido.

Dado en Madrid, a primero de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
José Alvarez

(A.—202)

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, a donde ha correspondido por repartimiento, se tramita incidente promovido por don Eduardo González Peña, como apoderado de doña Teresa Martínez Gon-

zález y D. Arturo Segarra Vicente y D. Joaquín Martínez González, sobre denuncia por la desaparición o extravío de cuarenta y ocho acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, números ciento tres mil doscientos veintitrés hasta el doscientos setenta inclusive, propiedad de los solicitantes como herederos de D. Constantino Martínez Soto, a nombre del cual y de la viuda doña Josefa Vaamonde García aparecía constituido, indistintamente, en la sucursal del Banco de España, en Santiago de Compostela, un depósito de esas acciones con el número trece mil ciento treinta y tres, cuyo resguardo fué extraviado, siendo los últimos cupones cobrados el señalado con el número sesenta y seis, correspondiente al mes de Julio de mil novecientos veinticinco, cobro realizado en la expresada sucursal del Banco de España, en cuyo incidente de denuncia se ha acordado, en providencia de este día, hacer público por medio del presente edicto la desaparición de las indicadas acciones, señalando el término de nueve días, dentro del cual podrá comparecer el tenedor o tenedores de esos valores, y, a la vez, se confiere traslado de la demanda incidental al referido tenedor o tenedores de las nombradas acciones y a la persona o personas que se consideren perjudicadas, y con derecho a oponerse a las que se emplaza en esta forma por ser desconocidas, para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días; con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

José Alvarez

(A.—203)

mitad para el Obispado; Fernando VI, número 19, 3.688,89; Ancora, número 29, saldo en contra de 1.650,37, debido a obras de saneamiento y consolidación, y Toledo, número 78, saldo en contra de 925,83, por igual causa.

1.406. Declarar de abono, con cargo a la consignación correspondiente, la cantidad de 1.286,40 pesetas, que reclama el Tribunal Tutelar de Menores, de Madrid, en concepto de estancias causadas, durante el mes de Junio último, por los naturales de esta provincia sujetos a su jurisdicción.

1.407. Aprobar los precios medios de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil en el mes de Julio último.

1.408. Proponiendo se devuelva a la Administración de Rentas Públicas de la provincia una comunicación referente a renta asignada a una finca de la calle de Fernando VI, y dirigida a doña Antonia Hernán, para que se haga la notificación en tiempo y forma.

1.409. Disponer, con relación al anterior asunto, que, por la Sección de Construcciones civiles, se faciliten los datos e informes que se le tienen interesados sobre valoración de la finca expresada.

1.410. Declarar de abono al Ayuntamiento de Móstoles, por haberse cumplido cuantos requisitos determinan las bases aprobadas en 27 de Noviembre de 1926, la cantidad de 935,95 pesetas, 25 por 100 que corresponde como primer plazo de los cuatro en que ha de ser satisfecha la subvención que le fué concedida, por acuerdo de 28 de Febrero último, para obras sanitarias.

1.411. Autorizar al Diputado Visitador de Manicomios, señor Suñuá, para que haga la gestión relativa al nombramiento de Capellán del Hospital de San Juan, de Alcalá de Henares.

1.412. Quedar enterada de haberse firmado por la Presidencia y los interesados, los oportunos contratos con los señores D. Blas Redondo, D. Eustaquio Pardo Zurilla y D. Juan Domínguez Marquez, para la recaudación de las cédulas en los pueblos de la provincia de Madrid, durante el presente año.

1.413. Conceder votos de gracias al señor López Antolín y a la Superiora de las Hermanas de la Caridad del Hospital de San Juan de Dios, por los donativos hechos al Establecimiento.

tuvo de 3.ª, 13, abonando la diferencia con multa y recargo, y a su señora madre en 3.ª, 5.ª por el alquiler del piso, con devolución de la diferencia que abonó de exceso, por figurar en el padrón atribuida a ella la contribución.

1.387. Clasificar, con arreglo a las rentas de trabajo que perciben y en atención a las circunstancias que en los interesados concurren, a D. Andrés Pinós, D. Pedro Catalina, D. Leopoldo Eduardo Arias, don Carlos Rematínez, D. Angel, D. Antonio y D. Miguel Alvarez; don Francisco Ranz, D. Ricardo Flores, D. Carlos y D. Francisco González, D. Bernardino López, D. Antonio Pérez Ruiz, D. Juan Dorado, D. Juan Salinas, D. Juan Cebeira y D. Ramón López.

1.388. Desestimar instancia de Manuel García y García, por ajustarse la clasificación a los datos consignados en su padrón sin que justifique exista error.

1.389. Mantener la clasificación con cédula especial de cónyuge a la señora de D. Narciso Puig, por no aparecer empadronados más que tres hijos menores de veintitrés años.

1.390. Desestimar instancia de doña Ramona Cane por ser preceptivo la acumulación de contribuciones que satisface ella a las de su esposo, clasificando a éste en tarifa 2.ª, clase 4.ª, y a la reclamante en 2.ª, 4.ª especial.

1.391. Resolver reclamación de D. Esteban Cruz en el sentido de clasificarle en tarifa 3.ª, clase 6.ª, aplicando el artículo 42 de la Instrucción, y a su señora en 3.ª 6.ª especial, todo ello sin perjuicio de hacer saber al Tribunal Económico-administrativo que no puede tramitarse la reclamación de dicho señor por carecer de cédula personal, y a la Agencia Ejecutiva para que instruya expediente de apremio, incoándose además el procedente en averiguación de las rentas de trabajo del recurrente y contribuciones que pueda satisfacer el matrimonio.

1.392. Desestimar instancia suscrita por los señores Presidente y Secretario de la Federación Local de Sindicatos Católicos Profesionales por su carácter de colectiva, y sin perjuicio de resolver los casos particulares que puedan presentarse individualmente a sus socios.

4.393. Estimar reclamación del Reverendo Padre Félix Pola-

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Manuel Aguirre Balsa, representado por el Procurador D. Luis de Santiago, contra D. Antonio Mendieta, sobre reclamación de veinticinco mil ochocientos setenta y dos pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad de quinientas treinta y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesetas, en que ha sido pericialmente tasada la finca embargada en los referidos autos como de la propiedad del ejecutado, consistente en

Una casa esta Corte, con fachada a la calle de Alcalá, señalada con el número ciento setenta y cinco provisional, que linda: al frente o Sur, con la citada calle de Alcalá; derecha, entrando, o Este e izquierda u Oeste, con finca de que se segrega, y espalda o Norte, con la calle de Ayala.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, el día primero de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual,

por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que la finca se saca a subasta sin suplir la falta de títulos por haberlo así solicitado la parte ejecutante, haciendo uso del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, a que pudiera estar afecto el inmueble que se subasta, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, primero de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—204)

ZARAGOZA

EDICTO

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza,

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos de Mercedes Bordú y Garcés de Marcilla, hija de Cristóbal y de Antonina, natural de Madrid, en cuya Capital falleció el día

once de Octubre del año último, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte intestada, en parte, de aquella señora, que reclama la parte de esa herencia sus sobrinos María de la Concepción Pagés Bordú Javier Bordú Prat y doña María Bordú Prat, y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho a ello, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Por Flórez,

Santiago Calvo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

César de Prado

(A.—207)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Emilio Antón, contra doña Clara García, sobre pago de pesetas, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve. El señor D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista. — Habiendo visto el presente juicio verbal, promovido por D. Emilio Antón Conde, mayor de edad, y de esta vecindad, en concepto de administrador judicial de la casa número treinta de la calle de Alcántara, nú-

mero dicho, contra doña Clara García Blanco, domiciliada en el piso segundo, izquierda, de la mencionada casa, sobre pago de seiscientos veinticinco pesetas, importe de los alquileres del expresado cuarto, desde primero de Julio anterior, a razón de ciento veinticinco pesetas cada uno, intereses legales, costas y gastos.

Fallo

Que declarando como declaro confesa a la demandada en estos autos, doña Clara García Blanco, en la certeza y procedencia de la deuda reclamada, debo condenarla y la condeno a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Emilio Antón Conde, con el carácter de administrador judicial de la casa número treinta de la calle de Alcántara, de esta Corte, la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas que le reclama por el concepto que la demanda indica, intereses legales de la expresada cantidad, digo cantidad, a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda, o sea desde el día nueve de Noviembre anterior, hasta su completo pago, con más las costas y gastos causados en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Clara García Blanco, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. Mario Serratacó

(A.—205)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

vieja, Rector del Instituto Católico de Artes e Industrias, clasificándole, a efectos de Cédulas personales, en la forma propuesta por el Negociado.

1.394. Quedar enterada y conforme con el nombramiento provisional de Peón caminero de Vías y Obras Provinciales hecho por el señor Diputado Visitador de la Sección a favor de D. Miguel Madrid Hernández.

1.395. Confirmar la imposición del correctivo de ocho días de suspensión de haber, propuesto por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, a los alumnos internos de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial. D. Ramón Portillo, D. Ramón G. Alonso y D. José Marina, que han faltado a la guardia que les correspondió prestar el día 22 del pasado mes de Julio, con apercibimiento de cesantía en caso de reincidencia.

1.396. Admitir la dimisión que de su cargo presenta el Alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital de San Juan de Dios, D. Fernando Mas Robles.

1.397. Conceder cuarenta y cinco días de licencia, sin sueldo, al Médico interno de guardia del Hospital Provincial, D. Ciriaco Laguna Serrano.

1.398. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo que para sus Clínicas del Hospital de San Juan de Dios hace el Profesor Médico D. Angel Pulido Martín, a favor de D. Arturo Augusto Hebrero Pérez.

1.399. Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo Provincial, D. José Córdova y Córdova.

1.400. Conceder un mes de licencia, por enfermo, que empezará a usar cuando las necesidades del servicio lo consientan, al Oficial Letrado de la Inspección de Cédulas personales, D. Tomás Muñoz Esteve.

1.401. Conceder un mes de licencia, por enfermo, que empezará a usar cuando las necesidades del servicio lo consientan, al Oficial Letrado de la Inspección de Cédulas personales, D. Joaquín Sánchez Zuazagoitia.

1.402. Nombrar, a propuesta de la Junta Calificadora de aspi-

rantes a destinos públicos, de conformidad con lo determinado por el Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación, de 6 de Febrero de 1928, Peones camineros de Vías y Obras Provinciales, con el haber anual de 1.460 pesetas cada uno, a Tomás Gismero Casero, Argimiro Rodríguez Salgueiro, Felipe Cervantes Romero, Atilano Frontelo de la Paz, Andrés Brasero García y Eusebio Alvarez Fuentes; Cajista ajustador de la Imprenta Provincial, con el jornal diario de nueve pesetas, a Domingo Otero Rodríguez, y Auxiliares de portería, con el haber anual de 1.500 pesetas anuales cada uno, a Emiliano Miguel Sanz, Angel Vara Hoyos y Primitivo Salvador Fernández.

1.403. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo que para la Clínica del Hospital Provincial hace el Profesor Médico D. Germán Asúa y Campos a favor de D. Germán Apalategui Asúa, y autorizar al Profesor Médico D. Adolfo Hinojar Pons para que, de igual manera que se autorizó al Profesor Médico D. Isidro Sánchez Covisa, pueda designar un tercer Médico asistente externo a su Clínica del Hospital Provincial, para cuyo cargo propone a D. Julián Azcona Medina.

1.404. Quedar enterada de la comunicación que dirige el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, D. Sinforiano García Mansilla, en que participa empieza a hacer uso de la licencia de este verano, y que siendo ésta la última comunicación oficial que dirigirá a la Corporación, puesto que dentro de este mes cumple los años para la jubilación, expresa su más ferviente simpatía por la obra humanitaria y benéfica que está desarrollando la Diputación y, al propio tiempo, su más profunda gratitud por las innumerables consideraciones de que ha sido objeto durante el tiempo que ha desempeñado el Decanato; y conceder un voto de gracias al señor García Mansilla.

1.405. Aprobar las cuentas de administración de las casas de alquiler, propiedad de la Beneficencia Provincial, durante el segundo trimestre de este año, rendidas por Depositaria, de las que resultan los siguientes saldos: Guzmán el Bueno, número 20, 1.075,27 pesetas, menos 7,91, que pasarán a las del trimestre próximo; Camino bajo de San Isidro, número 1, 712,47; Navarra, número 11, 176,85; Avemaría, número 12, 804,08, mitad para el Hospital Provincial y